

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibio del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS JUEVES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se aseribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas el año, ó los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, administrándose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Principe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 19 de Mayo.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes de la provincia, de los agentes y dependientes de mi Autoridad, y muy principalmente de la fuerza de la Guardia civil, sobre la necesidad de hacer cumplir con todo rigor lo dispuesto en la Sección tercera del Reglamento para la aplicación de la ley de Casa, y muy especialmente en sus artículos 30, 31 y 32, para cuyo fin les encarezco una constante vigilancia y la mayor firmeza en el propósito de hacer cesar las denuncias sean precisas para que no quede impune cualquier falta ó delito de los que en ella se definen, y que con lamentable frecuencia se cometen.

León 18 de Mayo de 1908.

El Gobernador,
Luis Ugarte.

Cuentas municipales

Circular

Transcurrido con mucho exceso el plazo concedido á algunos Ayun-

tamientos para que contesten á reparos puestos á sus cuentas por defectos de trámite, formalización ó falta de justificantes, sin que hasta la fecha hayan llevado á cabo su solventación, paralizando de este modo la acción administrativa, que si demora deba seguirse en tan importante servicio, y faltando terminantemente á lo que preceptúan la ley de Procedimiento administrativo de 18 de Octubre de 1889 y el Reglamento para su ejecución, de 22 de Abril de 1890, en su vista he acordado concederles un último plazo de veinte días, á partir de la publicación de esta circular; pasado el cual, si no se solventan dichos reparos, impondré á los Sres. Alcaldes el máximo de la multa que señala el artículo 181 de la ley Municipal, con la que desde luego quedan comprometidos.

León 18 de Mayo de 1908.

El Gobernador,
Luis Ugarte.

OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Señalado por este Gobierno el día 27 del corriente, hora de las ocho de la mañana, y Casa Consistorial de Boça de Hoergano, para verificar el pago del expediente de expropiación de terrenos ocupados en aquel término municipal con la construcción del trozo 3.º de la carretera de Ojeda á Riado, que realizará el pagador de Obras públicas de esta provincia, D. Roberto Pastrana, acompañado del Ayudante D. Alfredo Pérez Havia, en representación de la Administración, he dispuesto se publique en este periódico oficial, según determina el art. 61 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente.

León 18 de Mayo de 1908.

El Gobernador,
Luis Ugarte.

Señalado por este Gobierno el día 28 del corriente, hora de las ocho de la mañana, y Casa Consistorial de Pajero, para verificar el pago del expediente de expropiación de terrenos ocupados en aquel término municipal con la construcción del trozo 3.º de la carretera de Pedrosa del Rey á Almanza, que realizará el pagador de Obras públicas de esta provincia, D. Roberto Pastrana, acompañado del Ayudante D. Alfredo Pérez Havia, en representación de la Administración, he dispuesto se publique en este periódico oficial, según determina el art. 61 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente.

León 18 de Mayo de 1908.

El Gobernador,
Luis Ugarte.

Señalado por este Gobierno el día 29 del corriente, hora de las siete de la mañana, y Casa Consistorial de Acobedo, para verificar el pago del expediente de expropiación de terrenos ocupados en aquel término municipal con la construcción del trozo 1.º de la carretera del Puente de Torteras al Puerto de Terna, que realizará el pagador de Obras públicas de esta provincia, D. Roberto Pastrana, acompañado del Ayudante D. Alfredo Pérez Havia, en representación de la Administración, he dispuesto se publique en este periódico oficial, según determina el art. 61 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente.

León 18 de Mayo de 1908.

El Gobernador,
Luis Ugarte.

NEGOCIADO DE FOMENTO

El Hmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, en la Gaceta del día 14 del actual, dice lo que sigue:

•MONTES

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 8 del corriente mes, esta

Dirección general ha señalado el día 20 de Junio próximo, y hora de las once, para adjudicar en pública subasta los productos del primer período de la Ordenación del monte D.ª de Solanillos, sito en el término municipal de Mazarate, perteneciente á la Beneficencia provincial de Guadalejara, consistentes en 13.298.794 metros cúbicos de leña de pino, la restitución de 205.381 pies en el primer quinquenio, 192.218 en el segundo, y los que se propongan para los dos quinquenios restantes, con arreglo al proyecto, así como los platos del monte, basados los referidos productos en 481.557.90 pesetas, debiendo realizarse los aprovechamientos con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 22 de Noviembre último.

Será obligación del rematante efectuar las mejoras de que ha de ser objeto el monte en todo el plazo de duración del contrato con sujeción á los planes especiales de los dos decenios, haciéndose la deducción del costo de dichas mejoras del valor que obtengan los productos, según preceptúa el Real decreto de 31 de Mayo de 1901; advirtiéndose que las que deba ejecutarse en el primer decenio importan 14.958.84 pesetas.

Los aprovechamientos se efectuarán en la forma, plazos y demás condiciones determinadas en el respectivo pliego, siendo los precios fijados de una peseta el metro cúbico de leña, los 100 pines resanados, por año, 10 pesetas, y los platos por año, 2.533'08 pesetas. Si al verificar los aprovechamientos de leña se compranderan troncos sanos de dimensiones capaces de producir piezas del marco usado en la región, se considerarán macerables, abonándose 5 pesetas por metro cúbico de esta clase, hallándose de manifiesto el proyecto de Ordenación y el referido pliego de condiciones en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalejara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del mencionado

do Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 15 del referido mes de Junio, y en todos los Gobiernos civiles de la península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 1.ª, arregladas al adjunto modelo, y certidumbre de haberse consignado previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 50,601'48 pesetas, que resulta de sumar 23,077'40 pesetas, á que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada á los productos, con 33,524'08 pesetas, en que ha sido valorado el proyecto de Ordenación, é intereses devengados desde su presentación en este Ministerio hasta el día señalado para la subasta.

Podrá hacerse el depósito de 5 por 100 de la tasación de los productos en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización concedida el día en que se constituya; pero el depósito del valor del proyecto é intereses devengados por el mismo deberá constituirse en metálico, acompañándose á los pliegos los recargos de la Caja de Depósitos que acrediten haberlos constituido del modo que previene la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886.

Madrid 12 de Mayo de 1908.—El Director general, Ez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de según cédula personal núm. de clase, enterado del anuncio publicado en de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de las mejoras correspondientes al primer período de la Ordenación del monte Dhesa de Salsillas, de la Beneficencia provincial de Guadalupe, se comprometo á la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como la aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

Declarada sin efecto por falta de publicación en el Boletín Oficial de la provincia de León la primera subasta que se celebró en esta Dirección general para adjudicar los productos correspondientes al primer período del proyecto de Ordenación del monte Pinar de Tabuyo, perteneciente á los Propios de Tabuyo, de la indicada provincia, por Real orden de 2 de Abril último, se ha acordado se celebre nueva subasta, que se verificará el día 20 de Junio próximo, y hora de las doce, ante este Centro directivo.

Los productos que se subastan son: 671,228 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza; 86,880 metros cúbicos de madera de roble; la resinación de 47,498 pinos, de los cuales se resinarán á vida 45,748, y á muerte, 1,750, du-

rante el primer quinquenio, y en el segundo, 47,028, de los que se resinarán á vida 44,632, y á muerte, 2,396, más los que se propongan en el plan especial del segundo decenio para los dos quinquenios restantes; tasados dichos productos en 110,291'94 pesetas, deducido el coste de las mejoras que han de realizarse en los veinte años de duración del contrato, las cuales, tomando por base las consignadas en el plan del primer decenio, ascienden á 94,793'56 pesetas; debiéndose valorar los aprovechamientos y realizar dichas mejoras con sajeción al pliego de condiciones que fué aprobado por Real orden de 22 de Enero de 1907.

Los precios de dichos, asignados por clase de productos, usándose el coste de las mejoras, son: 3'38 pesetas para el metro cúbico de madera de pino, 4'57 la misma unidad de madera de roble, 11'29 pesetas al año la resinación á vida de cien pinos y 13'45 pesetas al año la resinación á muerte de cien pinos; habiéndose de manifestar, por conocimiento del público, el proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del mencionado Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 15 del referido mes de Junio, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 1.ª, arregladas al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en garantía para tomar parte en la subasta, será la de 63,182'11 pesetas, que resulta de sumar 5,514'75 pesetas, á que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada á los productos con 57,667'36 pesetas en que ha sido valorado el proyecto de Ordenación, comprendidos los intereses devengados desde su presentación en este Ministerio hasta el día en que se ha señalado para esta subasta.

Podrá hacerse el depósito del 5 por 100 de la tasación asignada á los productos en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización oficial concedida el día en que se constituya; pero el depósito del valor del proyecto é intereses devengados deberá constituirse en metálico, acompañándose á los pliegos las cartas de pago que acrediten haberse realizado los depósitos del modo que previene la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886.

Madrid 12 de Mayo de 1908.—El Director general, Ez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de según cédula personal núm. de clase, enterado del anuncio publicado en de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecución de las mejoras de los productos del primer período del proyecto de Ordenación del monte Pinar de Tabuyo, provincia de León, se comprometo á la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción á los expresados

requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como la aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se publica en este Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y del público en general.

León 16 de Mayo de 1908.

El Gobernador,
Luis Ugarte.

MINAS

DON ENRIQUE GANFALSPINER Y CRESPO,
ingeniero jefe del distrito minero de esta provincia.

El go saber: Que por D. Felipe de Peredo, en representación de D. Fernando Pallares, vecinos de León y Tortos, respectivamente, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 14 del mes de la fecha, á los nueve, una solicitud de registro pidiendo la pertenencia para la mina de oro llamada «Dios de sales Reginal», sita en término del pueblo de Vega de Yeres, Ayuntamiento de Puzos de Domingo Flores, para el «Lumbreras». Haceta designación de las citadas 44 pertenencias en la forma siguiente; y con arreglo al Norte verdadero:

Se tendrá por punto de partida un castaño que se halla á la orilla de la boca-presa que hay en el río Cabrer, en el sitio que llaman «Lumbreras», más adelante del cabecera que llaman «Billico», yendo por el camino carretero que hay del Puente de Domingo Flores á Vega de Yeres, y desde dicho punto se partida se medirá con dirección al E. 400 metros, clavándose la estaca núm. 1; desde ésta con dirección N. se medirá 1,100 metros, clavándose la estaca núm. 2; desde ésta con dirección O. se medirá 400 metros, clavándose la estaca núm. 3; y desde ésta con dirección E. se medirá 1,100 metros, llegando al punto de partida y quedando así cerrado el perímetro de las 44 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito preventivo por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones, las que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minas vigente.

El expediente tiene el núm. 9.755.
León 16 de Mayo de 1908.—E.
Cantalejo.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Subasta

A las doce del día 20 de Junio próximo, se subastarán en la Casa

Consistorial del Ayuntamiento de Páramo del Sil, seis robles que cubren 3'500 metros, tasados en 36 pesetas, procedentes de corta fraudulenta verificada en el monte «Recañes», del pueblo de Sorbedo, cuyos productos se hallan depositados en poder del Presidente de la Junta administrativa del citado Sorbedo.

Las condiciones que han de regir en el acto de la subasta, son las que se hallan insertas en la adición al Boletín Oficial de la provincia número 118, correspondiente al día 2 de Octubre último.

León 13 de Mayo de 1908.—El Ingeniero Jefe, José Prieto.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

La Sala de gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de León

Fiscal suplente de Sariego, don Blas de la Mano Sáez.

En el partido de Ponferrada

Fiscal municipal de Páramo del Sil, D. Santos López Otero.

En el partido de Valencia de Don Juan

Fiscal municipal de Cabrereros del Río, D. José Cabra Cañán.

Fiscal suplente de Corvillos de los Oteros, D. Antonio González García.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 5.ª del art. 5.º de la ley de 6 de Agosto de 1907.

Valladolid 8 de Mayo de 1908.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Aureo Alonso.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de

La Bañeza

El día 21 de Junio próximo, á las doce en punto, se celebrará en esta sala capitular, bajo la presidencia del Alcalde, subasta para adjudicar la terminación del nuevo Consistorio, bajo el tipo de 37,194 pesetas y 34 céntimos, exigiéndose depósito provisional del 5 por 100, importante 1,859 pesetas y 71 céntimos y fianza definitiva por el 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique la obra.

El plazo para ejecutar ésta, es de ocho meses, desde el replanteo, y los pagos se harán por liquidaciones mensuales, según expresen las condiciones facultativas y económicas, cuyos pliegos así como la Memoria, presupuesto y planos se hallan en la Secretaría á la disposición del público.

El contratista se obliga á celebrar contrato con los obreros.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado ante la Alcaldía, de nueve á trece, desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de León, serán extendidas en papel correspondiente, acompañando por separado á todo pliego el reguero que acredite la constitución del depósito provisional prevenido, y se ajustarán al modelo siguiente:

D. N. N., vecino de mayor de edad, con cédula personal corriente, que acompaña con el res-

guardo de depósito provisional, se obliga a ejecutar las obras de terminación de la casa consistorial de La Bañeza, conforme al expediente, en la cantidad de pesetas (en letra)

La Bañeza á de del 1908.
(Firma del proponente).

La Bañeza á 7 de Mayo de 1908.—
El Alcalde accidental, Robustiano Pollán.—El Secretario, Gaspar J. Pérez.

Alocución constitucional de Magas

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del expediente al señalamiento de las contribuciones rústicas y pecuarias para el año de 1909, los tenientes de este mismo peden, por quince días, presentar las altas y bajas de su riqueza en la Secretaría municipal; advertiendo que han de haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Magas 6 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Juan González.

JUZGADOS

Don Luis Martínez de Sosa, Juez municipal de Villanueva.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención, ha recivido la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Villanueva, á veintiocho de Marzo de mil novecientos ocho; el Sr. D. Luis Martínez de Sosa, Juez municipal de la misma, con los señores adjuntos D. Eduardo Sánchez Fontán y D. Emilio Rodríguez Montañal, visto el juicio verbal civil que padece en este Juzgado, sobre partes, de la una como demandante don Santiago Alonzara, vecino de esta villa, y D. Alejandro Hernández, vecino de Madrid; como demandado, para que este demandado al demandante el valor del terreno que como contravista que fué de la carretera de esta villa al Hospital de Orbigo, ocupó en que él es de su propiedad, sita en este término y kilómetro cuartito de la citada carretera;

Fallemos que debemos condenar y condenamos en rebeldía, en el sentido legal al demandado D. Alejandro Hernández, á que pague al demandante D. Santiago Alonzara, la cantidad de diecinueve pesetas como indemnización del terreno que le ocupó en una finca de su propiedad, como contravista que fué de la carretera de esta villa al Hospital de Orbigo, y al pago de todas las costas y gastos causados.

Así lo proveyeron, mandaron y firmaron los señores del Tribunal, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Luis Martínez de Sosa.—Eduardo Santander.—Emilio Rodríguez Montañal.—Antonio del Valle Cadenas, Secretario.

Y para publicar en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado, firmo el presente en Villanueva á trece de Mayo de mil novecientos ocho.—Luis Martínez de Sosa.—Antonio del Valle Cadenas.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

I. enseñanza

Resuelto favorablemente, por la Subsecretaría de Instrucción públi-

ca el recurso de alzada promovido por D. Juan Manuel Bello, contra la resolución de este Rectorado considerando á los Maestros con certificado de aptitud que ejercean la enseñanza como propietarios en Escuelas incompletas para figurar en la relación de propuestas del Concurso único de Octubre último, correspondiente á la provincia de León, de los titulares con servicios gratuitos ó interinos, quedan modificadas éstas en la forma que sigue:

1.º D. Eugenio Alvarez Adler, Maestro de Carrocera, núm. 83, y propuesto para la Escuela de Mora, hasta el 92, que lo estaba para is de Burbia. D. Constantino Mado García, todos con certificado de aptitud, pasan á colocarse al 232 de la referida relación y siguientes, quedando en consecuencia sin obtener Escuela.

2.º Ocupa el número 63 D. José Comas Serró, auxiliar gratuito, que antes figuraba con el 93, propuesto para la Escuela de Valdefrías, con arreglo igualmente en la escala los que se siguen hasta D. Casimiro Baz Herrero, núm. 131, que ahora pasa al 108, resultando propuesto para la referida de Burbia.

3.º Quedan nombrados con esta fecha, por resultado de las anteriores referidas, los Maestros que se mencionan: Para la incompleta mixta de Miazana del Puerto, con 500 pesetas anuales, á D. José Comas Serró; para Valdefrías, D. Esteban Farré Mosalés; para Villarrodrigo de las Raguera, D. Diego Gutiérrez Campos; para Robledo de Tordo, don Blas Mezas Esteve; para Valdecastillo, D. Pedro Martínez Cerezo; para Cospedal, D. José Tora García; para Villafraña, D. Sabán Simón Purras; para Ripresa, D. Aureliano Muñoz Álvarez; para San Cipriano del Coadado, D. Severiano Sánchez Pérez; para Villafraña, D. Emiliano Conde Rivas; para Villafraña, D. Pablo Espejo Echaz; para Santa Marina de Valdeón, D. Manuel de Benito Alonso; para Grajalejo, D. Basilio Martínez Llamazares; para Roblepuertas, D. José Rodríguez Barrado; para Mora, D. Lizaso Pajaral de Cortés; para Miraflores, D. Angel García Antón de la Cruz; para Cobrera, D. Adriano R. Martínez Espinosa; para Ocojo, D. Mariano Martínez Sosa; para Villar de Santiago, D. Juan de Mata Andrés; para Vierdes y Pio, D. Angel García Martínez; para Armauz, D. Gregorio Díez González; para La Sota de Valdearueda, D. Antonio Gil Ruiz; para Utrero, D. Manuel Gómez Serrano; para Valle de los Casas, D. José Díez García; para Borlanga, D. Victoriano Fernández García; para Villacillo, D. Blas Rubio Rubio; para Castellanos, D. Angel Vicent Vicent; para Pontoria, D. Francisco de la Gándara Frade; para Balouta, don Agustín Jambriose Alejandro, y para Burbia, D. Casimiro Baz Herrero.

4.º Asimismo han sido nombrados Maestros propietarios en virtud del referido Concurso único de Octubre de 1907, con fecha 20 del pasado, los siguientes:

Con 625 pesetas de sueldo anual y emolumentos
D.ª María García Morino, para Corvillos de los Oteros; D.ª Rufina de la Torre Rodríguez, para Armuñes; D.ª María Santiago García, para Santa Colomba de Somozas; don

José Tejada Bello, para La Foba; don José Rubio Rodríguez, para la Anzularia de Astorga; D. Asociato Martínez Martínez, para Priore; D. Silvestre Rodríguez Ares, para Castriño de la Valdeusa; D. Restituto Blasco Pastor, para Campa y Santibañez; D. Valentín de la Fuente González, para Alzadefá.

Con 500 pesetas anuales y demás emolumentos

D.ª niñas.—Para la de Raguera de Arriba, D.ª María Teresa García Rodríguez.

Mixtas.—Para la de Barrio de la Torca, D.ª Juquina Pareja Girón; para la de Fontán, D.ª Concha Montero López; para la de Baiburno, D.ª María Juquina Martínez Celis; para la de L. is. D.ª Beatriz Pérez Uriarte; para la de Robledo de Sorescastro, D.ª Isabel Martín Sánchez; para la de Voces, D.ª Josefina Rodríguez Martínez, para la de San Juan de Cabanillas, D.ª Aurelia García Méndez; para la de Corrales, doña Higlora Rijo de las Miras; para la de Caramelo del Monte, D.ª Eladia Lucía Conde Gussón, para la de Oretán, D.ª Concepción Vilaplana García; para la de Sotillo de Cibrara, D.ª María de la Asunción Millán Ordán; para la de Lugo de Ocaña, D.ª María Sigura Morico; para la de Valdeusa de Fontán, D.ª María Encarnación Gillego García; para la de Conaseo, D.ª Avela Fuentes López; para la de Felguina, D.ª Victoria Ariza Tascos; para la de Marroy, D.ª María Calzado Puentes; para la de Valtuille de Arriba, D.ª Emilia Rodríguez Molinero; para la de Tejeiro del Sil, D.ª Aurora Benita González; para la de Vegaquemada, D.ª Emma Rodríguez Bayón; para la de Buzanave, D.ª Luisa Argüeso Ramos; para la de Cescantes, doña Concha García García; para la de Villarribas, D.ª Remedios Mangas de las Hars; para la de Ollagos, D.ª Teresa Sáez Morán; para la de Villanueva, D.ª Teresa Rodríguez Domínguez; para la de Villacabada, D.ª Eleonora Cabello Bujanda; para la de Antillanas, D.ª Adreña Fernández Alvarez; para la de Verillaga, D.ª Catalina González González; para la de Chuzas de Abajo, D.ª Baltasara del Valle Díaz; para la de Valderrilla, D.ª María Pilar Ortiz Ribillo; para la de Gerafa, D.ª Aurora González Molino; para la de Robledo de la Zaldocina, doña Ana Lorenzo del Pozo; para la de Valdefrías de Valdeón, D.ª Vicenta Campitelo Díez; para la de Rimo, D.ª Emma Ovelle López; para la de Columbranas, D.ª Pilar Rodríguez González; para la de Valdecañada, D.ª Petra Clara Campillo López; para la de Escobar de Campos, D.ª Antonica Pérez Bajo; para la de Fresno de la Valdeusa, doña Aurora Osorio Bilgomas; para la de La Ciudad, D.ª Catalina Joaquina Soriano Guzmán; para la de Campobarrero, D.ª María Dolores González González; para la de Brizuela, D.ª Nicolsa Prieto Cordero; para la de Villomar, D.ª Pascual González Crespo; para la de Cangosto, don Cándido Domínguez Chamorro; para la de Prada de la Sierra, D.ª Victoriano Morán Serrá; para la de Posada del Rio, D.ª Santiago Tánchez Santiago; para la de Santa Olaja y Castiello, D.ª Juan Gutiérrez Cañas; para la de Toral de Sando, D.ª Rodrigo Turiso González; para la de

Castriello de las Piedras, D.ª Domingo Ordás Luengo; para la de Paracón del Rio, D.ª Manuel García García; para la de Villarrodrigo, D.ª Julián Pérez Criado; para la de Abalgas, don Manuel Álvarez García; para la de Rueda de Valderaduey, D. Marcos Antón Camiñero; para la de Val de San Roman, D.ª Andrés Martínez Prieto; para la de Villarrodrigo, don José Villuella Guarido; para la de Navatejera, D.ª Francisco González Láz; para la de Huerbas de Babia, don Aurelio Alvarez García; para la de Peñalba de Cilleros, D.ª Fermín Alvarez Díez; para la de Valcabado, D.ª Alfredo González Santos; para la de Chama, D.ª Juan Alonso Martínez; para la de Santa Catalina, D.ª Arsenio Vega; para la de Fabero, don Valentín Moradas; para la de El Burgo Suro, D.ª Marcelo Toral; para la de Gogordas, D. Gregorio Bello; para la de El Ganso, D. Gregorio Cillán; para la de Santovenia, D. Gabriel Mulas; para la de Busto, D.ª Pablo Ruano; para la de Valverde, D.ª Daniel García; para la de Carrizal, D. Berto de Murciego; y para la de niños de Canales, D.ª Matías A. Alonso.

Oviedo 17 de Mayo de 1908.—El Rector, Fermín Casella.

Don Carlos Barrio Uda, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar á concentración, instruyo contra el recluta Antonio Gómez González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Manuel y de Teresa, natural de Cuevas, Ayuntamiento de Palacios del Sil, provincia de León, ascendido en Matallavilla, Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, provincia de León, distrito militar de la 7.ª Región, nació en 8 de Enero de 1886, de oficio jornalero, estado soltero, cuyas señas personales se ignoran, para que, en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente, en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Gómez González, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en León á 4 de Mayo de 1908.—Carlos Barrio.

Don José Uribe y Aguirre, primer Teniente del sexto Regimiento Montado de Artillería, y Juez instructor del expediente formado al recluta Isidro Rubio Fidalgo, por haber faltado á concentración en la Zona de Reclutamiento de León. Por la presente llamo, cito y em plico al mencionado Isidro Rubio Fidalgo, hijo de Valentin Rubio y de Margarita Fidalgo, natural de

Combranca, Ayuntamiento de Chozas de Abajo, partido judicial de León, provincia de León, de 20 años de edad, estatura 1'720 metros, estado soltero, para que en el término de treinta días á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este

Regimiento, en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en causa que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado, será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civil-

les como militares y policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido le remitan debidamente custodiado á esta plaza y á mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de hoy. Dada en Valladolid á 5 de Mayo de 1938.—José Uribe.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEÓN

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta capital durante el mes de Abril de 1908:

POBLACIÓN DE HECHO, SEGUN CENSO, 15.489 HABITANTES

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	VARONES	HENBRAS	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	1	1														
Tifus exantemático.....																	
Fiebres intermitentes y coquexia palúdica.....																	
Viruela.....																	
Sarampión.....																	
Escarlatina.....																	
Coqueluche.....																	
Difteria y crup.....																	
Grippe.....																	
Cólera asiático.....																	
Cólera nostras.....																	
Otras enfermedades epidémicas.....																	
Tuberculosis pulmonar.....					1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	2	5
Tuberculosis de las meninges.....					1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Otras tuberculosis.....					1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	4
Sífilis.....																	
Cáncer y otros tumores malignos.....																1	1
Meningitis simple.....	1														2		2
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....					1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	2	5
Enfermedades orgánicas del corazón.....										1	1	1	1	1	2	2	2
Bronquitis aguda.....																	
Bronquitis crónica.....																	
Pneumonía.....																	
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....						1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	3
Afecciones del estómago (menos cáncer).....																1	1
Diarrea y enteritis.....																	
Diarrea en menores de dos años.....																	
Hernias, obstrucciones intestinales.....																	
Cirrosis del hígado.....																	
Nefritis y mal de Bright.....																	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....																	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, febricitis puerperal).....																	
Otros accidentes puerperales.....																	
Debilidad congénita y vicios de conformación.....																	
Debilidad senil.....												1	1	1	1		2
Suicidios.....																	
Muertes violentas.....																	
Otras enfermedades.....	1	1			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	3	7
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....																	
TOTALES POR SEXOS.....	3	1	2	1	4	2	3	3	3	1	3	9	1	1	19	16	35
TOTALES POR EDADES.....	4		2		6		6		4		12		1		35		

DEMOGRAFÍA. - Mes de Abril de 1908

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones	Hembras		
24	23	11	8	66	1	1	1	1	3	35

León 9 de Mayo de 1908.—El Alcalde, *Tomas Mallo López*.